

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-5441 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 27 de julio de 2020, de aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de Santa Marina. Expediente AYT/1648/2018.*

La Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2020, por unanimidad de los miembros presentes ha adoptado el siguiente acuerdo:

4º.- EXPTE. AYT/1648/2018. PROEQUITY DESARROLLOS Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS S. L.

ASUNTO.- APROBACIÓN ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE SANTA MARINA.

I.- Vista la solicitud planteada por Proequity Desarrollos y Actividades Inmobiliarias S. L. y otros, de aprobación de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de Santa Marina.

Vista la escritura de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de Santa Marina, otorgada en fecha 1 de agosto de 2019, ante el notario don José Ortiz.

II.- Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos sobre estos extremos.

(...)

Comprobado que en la escritura constan las determinaciones previstas por el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística y los Estatutos y que han sido debidamente convocados todos los propietarios al acto de constitución de la Junta.

Atendido que al acto de constitución de la Junta contemplado en la escritura referida no se han adherido la totalidad de los propietarios de la Unidad, según informe emitido por el arquitecto.

Visto lo dispuesto en los artículos 149 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como los artículos 163 y ss del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, artículo 21.1.j) LRBRL 7/1985, de 2 de abril, así como la Resolución de Alcaldía, nº 928/2019, de fecha 20 de junio de 2019.

Se adopta por unanimidad de los miembros presentes, el número total de miembros de la Junta de Gobierno Local, el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación de los terrenos incluidos en el Sector de Santa Marina, autorizando la escritura pública, otorgada en fecha 1 de agosto de 2019, ante el notario don José Ortiz.

2º.- Las fincas de los propietarios que, no habiendo solicitado el sistema, no se hayan incorporado ni adherido a la Junta de Compensación, al haber transcurrido el plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución, serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación.

Aquellos propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin per-

CVE-2020-5441

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

juicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación.

3º.- Por la Junta de Compensación se elaborará el proyecto de compensación, conforme lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística y en las Bases de Actuación de la propia Junta de Compensación, en el plazo de seis meses, dentro del cual la Junta deberá cumplir los trámites establecidos en los artículos 137 y 151.3 de la Ley del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4º.- El Ayuntamiento procederá a la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dando cuenta de ello a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º.- Asimismo, una vez aprobada esta escritura de constitución, se autoriza a la Junta de Compensación para que proceda a solicitar ante el Registro de la Propiedad la práctica de los asientos que corresponda con depósito de los Estatutos escriturados y en los términos del Real Decreto 1093/1997, sirviendo este acto de solicitud formal de la Alcaldía ante el Registro de la Propiedad.

6º.- Proceder a la notificación de la presente resolución a quienes figuren como interesados y a su publicación en el BOC. Si no fuese posible la notificación, se procederá a la publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.

7º.- Todas aquellas comunidades de propietarios pro indiviso no adheridas deberán nombrar un único representante que les represente en la Junta de Compensación, debiendo comunicarlo mediante escrito fehaciente en el plazo de 15 días hábiles.

Contra el presente Acuerdo, acto o disposición podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta Resolución.

2.- Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá igualmente interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

San Vicente de la Barquera, 29 de julio de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2020/5441

CVE-2020-5441